



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 780-2025-UNF/CO

Sullana, 19 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Informe N° 006-2025-UNF-VPIN/DIE/USI de fecha 22 de agosto de 2025; Proveído N° 1236-2025/UNF-VPIN de fecha 25 de agosto de 2025; Informe N° 2714-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 08 de setiembre de 2025; Informe N° 736-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 08 de setiembre de 2025; Proveído N° 1333-2025/UNF-VPIN de fecha 09 de setiembre de 2025; Oficio N° 373-2025-UNF-OAJ de fecha 12 de setiembre de 2025; Oficio N° 861-2025-UNF-VPIN de fecha 16 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 87° del estatuto en mención, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.*

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el art. 10, numeral 10.1 dispone que: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Que, con Directiva N° 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas".

Que, con Informe N° 006-2025-UNF-VPIN/DIE/USI, de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación solicita autorización para la comisión de servicios a la ciudad de Córdoba - Argentina, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** La participación en el evento constituye una oportunidad estratégica para visibilizar, aprender y compartir la experiencia de una incubadora universitaria joven que, desde sus inicios, ha apostado por sembrar cultura emprendedora desde cero en la Universidad Nacional de Frontera. Esta intervención mediante el pitch titulado "Sembrando cultura emprendedora desde cero: la apuesta de INCUBA UNF en una universidad pública joven" permitirá mostrar cómo, a pesar de los retos propios de una institución emergente, se han generado mecanismos de apoyo, formación y acompañamiento para estudiantes y egresados con vocación innovadora.
- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará para participar en la Séptima Edición del Encuentro de la Red de Incubadora Latam 2025 en la ciudad de Córdoba - Argentina, del 22 al 28 de setiembre de 2025.
- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** el Mg. Jesús Andrés Cisneros Cochachin, Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación.
- **Costo del viaje:** El gasto será asumido con presupuesto del Centro de Costos de la Unidad de Semilleros e Incubación, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE SEMILLEROS E INCUBACIÓN	
0041 "GESTIÓN DEL PROGRAMA"	
AOI - 344 PROGRAMA DE CAPACITACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO PARA SEMILLEROS E INCUBACIÓN	
01 RECURSOS ORDINARIOS	
PARTIDA DE GASTO	Monto Total S/
2.3.2.1.1.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	3,000.00
2.3.2.1.1.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	3,640.00
2.3.2.2.5.1 DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	2,630.00
TOTAL GENERAL	9,270.00

Que, mediante Proveído N° 1236-2025/UNF-VPIN, de fecha 25 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de certificación presupuestal para la participación del Jefe de la Unidad de Semilleros



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

e Incubación en la Séptima Edición del Encuentro de la Red de Incubadoras LATAM 2025, a desarrollarse del 24 al 26 de setiembre en Córdoba, Argentina.



Que, con Informe N° 2714-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, emite disponibilidad presupuestaria para la participación en "7° Edición del Encuentro de La Red de Incubadoras LATAM 2025", a realizarse del 24 al 26 de setiembre del 2025 en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Córdoba, Argentina; en la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios y actividad 5000276 "Gestión del Programa", hasta la suma de S/ 9,270.00 (nueve mil doscientos setenta y con 00/100 soles), por concepto de Pasajes Nacionales por S/3,000.00, Viáticos Nacionales por S/ 3,640.00 y publicación en El Diario Oficial El Peruano por S/2,630.00.

Que, mediante Informe N° 736-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto a través del cual informa que, el Centro de Costo de la Unidad de Semilleros e Incubación dispone de cobertura presupuestal para la comisión de servicios en mención, por el monto total de S/ 9,270.00, por el monto total de pasajes, viáticos nacionales y publicación en el diario oficial El Peruano.

Que, con Proveído N° 1333-2025/UNF-VPIN, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para la participación del Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación en la Séptima Edición del Encuentro de la Red de Incubadoras LATAM 2025, a desarrollarse del 24 al 26 de setiembre en Córdoba, Argentina.

Que, mediante Oficio N° 373-2025-UNF-OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, la Dirección de Incubadora de Empresas; debe evaluar si el congreso del cual desea participar el Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación efectivamente se encuentra acorde a la líneas de trabajo, si está previsto en su plan anual de trabajo y si su participación sería de beneficio para la institución; adicionalmente a ello debe contar con la opinión técnica emitida por la Vicepresidencia de Investigación en la que manifiesta su conformidad.

Que, con Oficio N° 861-2025-UNF-VPIN, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, su opinión favorable para la realización de la comisión de servicios a la ciudad de Córdoba - Argentina para participar en la séptima edición del Encuentro de la Red de Incubadora LATAM 2025, solicitando sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 054-2025-SO-CO, de fecha 18 de setiembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Mg. Jesús Cisneros Cochachin, para participar en la Séptima Edición del Encuentro de la Red de Incubadora LATAM 2025 en la ciudad de Córdoba - Argentina, del 22 al 28 de setiembre de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 054-2025-SO-CO, de fecha 18 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Mg. Jesús Cisneros Cochachin, para participar en la Séptima Edición del Encuentro de la Red de Incubadora LATAM 2025 en la ciudad de Córdoba - Argentina, del 22 al 28 de setiembre de 2025.

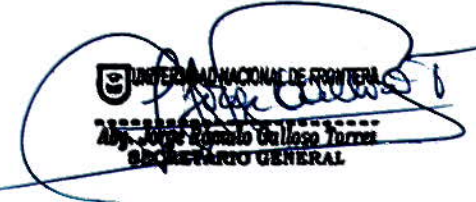
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


Dr. José Florantino Murolo López
Presidente de la Comisión Organizadora


Abg. Jorge Román Guillazo Torres
Secretario General